



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

El señor *YEISON ADRIÁN BAUTISTA PEÑALOZA* promueve a través de Apoderada Judicial demanda de divorcio en contra de la señora *YOLIMA INÉS DURÁN MÉNDEZ*, que adolece de los siguientes defectos:

- Insuficiencia de poder, por cuanto el aportado lo fue para un proceso de “disolución y liquidación de la sociedad conyugal” y no de divorcio.
- En la parte inicial de la demanda se dice que se invoca la causal octava del artículo 154 del Código Civil, “esto es por mutuo consentimiento”, lo que no coincide con la norma, los hechos narrados ni el poder, por lo que debe adecuarse.
- Se debe clarificar el lugar de domicilio actual de la demandada, teniendo en cuenta que en el texto de la demanda se consigna como tal la ciudad de Cúcuta y en el acápite de notificaciones en Los Patios.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá la Apoderada de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horario de trabajo de lunes a viernes desde las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, *advirtiéndole* que los memoriales que ingresen al buzón con posterioridad a esa hora se entienden recibidos el día hábil siguiente, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Abstenerse* de reconocer personería a la doctora *ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE* para actuar como Apoderada Judicial del demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda de “divorcio promovida a través de la mencionada Profesional por el señor YEISON ADRIÁN BAUTISTA PEÑALOZA en contra de YOLIMA INÉS DURÁN MÉNDEZ, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2021-00128-00 divorcio

Firmado Por:

Angelica Granados Santafe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9535dc611dc589e7166bf77758c001e463b7db050b4f6556eaed41db562df29b**

Documento generado en 27/09/2021 05:24:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>